

## INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA PARA LA PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS

El programa europeo Horizonte 2020 (H2020) constituye una de las principales fuentes de financiación para la investigación provenientes de la Unión Europea. En esta nueva edición del programa marco, las normas de financiación han cambiado notablemente con respecto a anteriores programas, por lo que se hace necesario actualizar las instrucciones para la participación y la gestión de dichos proyectos en la UCLM.

Asimismo, la positiva proliferación de otras convocatorias europeas e internacionales y su diversidad de normas hacen necesaria la elaboración de una normativa interna de participación en las mismas. Fruto de ambos motivos y considerando el nuevo marco normativo de las convocatorias europeas, surgen las presentes "Instrucciones del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica para la Participación y Gestión de Proyectos Europeos", articuladas alrededor de 5 aspectos principales:


1. Cálculo de presupuestos y cofinanciación
2. Retención de costes indirectos
3. Cálculo de costes de personal de plantilla
4. Uso de Recursos de Libre Disposición (RLDs) generados
5. Procedimientos de recepción y tramitación de proyectos

### 1. CÁLCULO DE PRESUPUESTOS Y COFINANCIACIÓN

Las normas financieras del programa H2020 permiten que a la hora de calcular el presupuesto necesario para el proyecto, se tengan en cuenta tanto los gastos adicionales (gastos que se efectúan *ex profeso* para el proyecto, adicionales al gasto normal de la institución) como los gastos que corren a cargo de la institución (horas de los investigadores dedicadas al proyecto, dentro de las horas reservadas a investigación de cada miembro del PDI en su jornada laboral), Este sistema se denomina Costes Totales.

De este modo, para todas aquellas convocatorias que establezcan obligatoriamente una cofinanciación por parte de la universidad, y siempre y cuando la convocatoria permita que dicha aportación sea efectuada en forma de horas de dedicación del PDI participante (sistema de Costes Totales), el **método preferente de cofinanciación en la UCLM será a través de la dedicación horaria del PDI.**

En el caso de que la convocatoria exija la cofinanciación en otra forma diferente a la dedicación horaria del PDI, se deberá contar con el visto bueno previo del Vicerrectorado competente en materia de Investigación, con anterioridad a la remisión de dicha propuesta, a efectos de procurar que dicha cofinanciación resulte lo menos gravosa posible para la universidad. En caso de

ID. DOCUMENTO	0bensyMBaK		Página: 1 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	16-11-2018 11:09:56	1542363000309
 0bensyMBaK			

presentar una propuesta que resulte aprobada, y requiera este tipo de cofinanciación no contando con la autorización del Vicerrectorado competente, la misma será responsabilidad del Investigador responsable, o del grupo de investigadores participantes.

## 2. RETENCIÓN DE COSTES INDIRECTOS

Todos los proyectos europeos deberán consignar en su cuadro de distribución de gasto, necesariamente y salvo prohibición expresa de la convocatoria, una provisión de costes indirectos para la universidad. La cuantía de esta provisión será fijada en un porcentaje del **15 %**, calculado sobre el total de la subvención recibida del organismo europeo financiador. Este porcentaje de costes indirectos obligatorio se repartirá en tres partes iguales y serán gestionadas, respectivamente, por la Comisión de Investigación, la Gerencia de la Universidad y el departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

El porcentaje adicional de costes indirectos u "overheads" que pudiera contemplar el proyecto, por encima de este 15%, podrá ser destinado a gastos del mismo, incluida la remuneración al personal participante, de acuerdo con la normativa interna de uso de los RLDs (Recursos de Libre Disposición) vigente en ese momento, si así lo solicita el investigador principal y es aprobado previamente por el Vicerrector competente en materia de Investigación.

En el caso de convocatorias cuya tasa máxima de costes indirectos u "overheads" permitidos se encuentre por debajo del 15%, la retención practicada por la universidad ascenderá únicamente hasta el importe máximo fijado en el presupuesto del proyecto en concepto de costes indirectos u "overheads".

## 3.- CÁLCULO DE COSTES DE PERSONAL DE PLANTILLA


### 3.1.- Retribuciones del PDI

En las propuestas de proyectos, así como en fases posteriores del proyecto (negociación y justificaciones económicas), se utilizarán los valores de costes reales para cada miembro del proyecto, debido a las fluctuaciones existentes entre las retribuciones individuales de cada participante, aun perteneciendo a la misma categoría profesional o laboral. Los importes se obtendrán de los datos de retribuciones del último año fiscal cerrado, deduciéndose el importe de los complementos extraordinarios por participación en actividades complementarias que pudieran haberse percibido.

Para el cálculo de los costes directos de personal, no se permitirá imputar retribuciones extraordinarias al PDI participante como **coste directo** de personal del proyecto, si bien existirá la posibilidad de percibir dichas retribuciones en fases posteriores del proyecto, de acuerdo a la política de uso de Recursos de Libre Disposición (RLDs) desarrollada en el Punto 4.

### 3.2.- Horas anuales de dedicación del PDI a proyectos europeos

Dada la posibilidad ofrecida por parte de la Comisión Europea para los proyectos del programa Horizonte 2020, a los efectos de utilizar un número estándar de horas de trabajo sobre el que calcular los importes de coste/hora de cada investigador participante, la UCLM se acogerá a dicho número estándar de horas, denominadas *horas productivas estándar*, que asciende a 1.720 horas por investigador y por año.

ID. DOCUMENTO	0bensyMBaK		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	16-11-2018 11:09:56	1542363000309
 0bensyMBaK			

El cálculo del coste/hora de cada investigador participante, a efectos tanto de cálculo inicial de presupuesto como de justificación económica, se realizará efectuando la división del importe total de retribuciones percibidas en el último año fiscal cerrado, deduciéndose los complementos extraordinarios por participación en actividades complementarias (si los hubiere), entre el número de 1.720 horas indicado por la Comisión Europea.

Considerando 1.720 como las horas anuales de dedicación total de un investigador, y que las horas anuales de dedicación a la investigación varían entre un mínimo de un 33% y un máximo de un 63% de la dedicación total, según el Real Decreto Legislativo 898/1985, el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica determina que las horas anuales de dedicación de un investigador a proyectos europeos ocupen hasta un máximo del 33% del total anual (568 h). El incremento de horas a dicha dedicación será visado por el Vicerrectorado competente en materia de Investigación, a petición del investigador interesado. Con esta medida se pretende posibilitar la dedicación del investigador a otras tareas, proyectos o actividades de investigación sin que se exceda el porcentaje máximo del 63% de dedicación a la investigación, y siempre que el número total de horas solicitadas, más las dedicadas a docencia y otras tareas de gestión no sobrepase el número total de horas computables de jornada laboral.


Con respecto a otras convocatorias en las que no se permita el cálculo del coste/hora basado en una cifra estándar de horas productivas, se proporcionará por parte del Vicerrectorado competente en materia de Investigación el cálculo para cada año, basado en el calendario laboral vigente en el momento, a petición de los interesados que lo requieran.

### 3.3.- Justificación de las horas de dedicación a proyectos europeos ("time-sheets" o partes de dedicación)

Todos los proyectos basados en el sistema de costes totales, en los cuales se declare como aportación de la UCLM la dedicación de su personal propio, requerirán la elaboración y presentación de partes de dedicación ("time-sheets"), donde se detallen las horas dedicadas por cada investigador participante a cada tarea del proyecto, así como una breve descripción de las tareas llevadas a cabo. El Investigador Principal de cada proyecto será el responsable de remitir al Vicerrectorado competente en materia de Investigación los partes de dedicación de todos los miembros del equipo investigador, los cuales deberán estar firmados tanto por el trabajador cuyas horas se declaren, como por el Investigador Principal del proyecto, que actuará de supervisor. La periodicidad de remisión de estos partes de dedicación al Vicerrectorado por parte del Investigador Principal del proyecto será mensual. Las plantillas de partes de dedicación para cada proyecto serán facilitadas al Investigador Principal por parte del Vicerrectorado competente en materia Investigación, en el momento de la apertura de orgánica del proyecto. Asimismo, si la convocatoria a la que se acoge el proyecto permitiera algún tipo de exención a este respecto, se informaría en ese mismo momento al Investigador Principal (por ejemplo, contratos con cargo al proyecto y dedicación exclusiva en H2020). **Por tanto, y salvo indicación en contrario, se entiende que todo el personal, tanto propio como de nueva contratación vinculado a los proyectos, está sujeto a la obligatoriedad de elaborar y presentar partes de dedicación para justificar su dedicación al mismo, a excepción de aquellos casos en que la normativa de la convocatoria explícitamente exima de este requisito.**

### 4.- USO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (RLDS) GENERADOS

La aplicación del sistema de financiación de costes totales supone que algunos proyectos puedan generar unos recursos económicos denominados Recursos de Libre Disposición (en adelante, RLDS). La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas define los RLDS como sigue:

ID. DOCUMENTO	0bensyMBaK		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	16-11-2018 11:09:56	1542363000309
 0bensyMBaK			

*“Una adecuada gestión de [...] recursos durante la duración de un proyecto puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLDs). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el posible uso de esos RLDs.”*

Estos RLDs provienen de la aportación de recursos por parte de la institución, en especial de recursos humanos, así como del ingreso de los costes indirectos (porcentaje adicional por encima del 15%, tal y como se explica en el Punto 2). Su utilización es competencia exclusiva de la UCLM y solo la UCLM debe decidir cómo y cuándo los utiliza, sin necesidad de informar a los organismos financiadores de su destino y uso, ya que éstos quedan justificados mediante la declaración de costes directos y *overheads* que se haya efectuado previamente.

Sobre estas consideraciones, el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la UCLM determina que el destino de los recursos económicos del proyecto no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos) y denominados Recursos de Libre Disposición para la UCLM, se aplicarán a los siguientes usos, según el siguiente orden de prioridades:

**1.- Durante el periodo de ejecución del proyecto:**

- **Costes indirectos vinculados al proyecto, o costes no elegibles** como, por ejemplo, el inventariable no financiable, el mantenimiento de equipos, los gastos de representación, la asistencia a congresos no previstos, la consultoría, la adquisición de material de oficina o informático no específico, etc. y/o **costes imprevistos o no previstos** inicialmente en el presupuesto. En estos gastos no se contempla el pago de retribuciones extraordinarias al personal participante en el proyecto.

La utilización de RLDs para cubrir los gastos mencionados arriba requerirá que la justificación económica remitida en el periodo anterior del proyecto esté aprobada explícitamente por parte del organismo financiador, así como que haya tenido lugar la recepción en la UCLM del ingreso de fondos correspondiente por parte de dicho organismo.

El uso excepcional de parte de estos fondos con carácter anticipado a la aprobación de la justificación económica del periodo anterior, requerirá en todo caso la autorización previa por parte del Vicerrector competente en materia de Investigación, previo informe motivado remitido por el Investigador Principal del proyecto.

**2.- Tras la ejecución del proyecto:**

El remanente disponible al finalizar el proyecto, una vez aprobada la justificación final del mismo por parte del organismo financiador y recibido el ingreso final de fondos, y tras haber deducido los costes indirectos y los costes no elegibles imputables al proyecto, se destinará a los siguientes conceptos:

- 85% de libre utilización por el Investigador Principal del proyecto, y que podrá incluir retribuciones extraordinarias al personal participante en el proyecto, según reparto propuesto por el Investigador Principal y considerando siempre lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. Este remanente deberá ser transferido a una orgánica diferente para su posterior uso, excepto si está destinado a retribuciones extraordinarias de personal.
- 15% de retención con destino al Vicerrectorado competente en materia de Investigación.

ID. DOCUMENTO	0bensyMBaK		Página: 4 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	16-11-2018 11:09:56	1542363000309
 0bensyMBaK			

La previsión de los gastos que sean diferentes a lo arriba dispuesto, y que sean imputables a los RLDs del proyecto según lo establecido en esta Instrucción, deberán ser comunicados al Vicerrector competente en materia de Investigación para que autorice su ejecución.

Los gastos ejecutados en el proyecto que sean declarados inelegibles por parte del organismo financiador, serán detraídos sistemáticamente de los RLDs que el proyecto haya generado. En caso de que dicha inelegibilidad sea atribuible a un incumplimiento de la normativa de la convocatoria o de la normativa o instrucciones internas de la UCLM por parte del Investigador Principal, y en el supuesto de que el proyecto no dispusiera de partida de RLDs para afrontarlos, dichos costes inelegibles serán detraídos de las partidas de costes indirectos que se asignen al departamento, instituto o centro de investigación al que se encuentre vinculado el proyecto.

**5.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS.**


**5.1.-** Todas las solicitudes de proyectos europeos e internacionales, ya sean remitidas por vía postal o telemática, han de ser visadas necesariamente por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, para su visto bueno con anterioridad a la remisión al organismo financiador, con especial importancia aquellas que exijan una cofinanciación del proyecto por parte de la UCLM. El personal técnico de la Oficina de Proyectos Europeos de la UCLM revisará el presupuesto de cualquier propuesta de proyecto antes de ser presentada a los organismos europeos o internacionales, para no incurrir en compromisos económicos desfavorables al patrimonio de la UCLM.

**5.2.-** Todas las solicitudes han de ser visadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica para su visto bueno con, al menos, 4 días hábiles para su revisión y tramitación.

En Albacete, a 16 de noviembre de 2018,

El Vicerrector de Investigación y Política Científica

D. José Julián Garde López- Brea

ID. DOCUMENTO	0bensyMBaK		Página: 5 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	50172450C GARDE LOPEZ-BREA JOSE JULIAN	16-11-2018 11:09:56	1542363000309
 0bensyMBaK			